

Deglys Gómez Estrada

Abogada Litigante



Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ZONA BANANERA
E. D. S

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO.

KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA VS HEDILBERTO VERGARA RUA.

RADICADO: 479804020420012019-00003000

Respetado Doctor:

DEGLYS PAOLA GOMEZ ESTRADA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del Sr. HEDILBERTO VERGARA RUA. demandado, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19602771, por medio del presente escrito solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal el levantamiento de las medidas cautelares impuesta al salario de mi representado pues como se evidencia mi cliente no adeuda obligación alimentaria con sus hijos, hecho que se encuentra demostrado en el expediente y que hoy está a paz y salvo con la obligación.

Por este motivo solicito el levantamiento de las Medida canutares y pido los oficios respectivos dirigidos a el empleador de mi representado Y si existen depósitos judiciales a favor de mi cliente ruego DECRETAR EL DESGLOSE DE LOS TÍTULOS BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO y a su vez darlo por terminado.

Cordialmente,

DEGLYS PAOLA GOMEZ ESTRADA

C.C. No 39491471 de Maicao- la Guajira.

T.P. N°. 344496 C.S.J

Abogada Litigante

Señor

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ZONA BANANERA
E. S. D.**

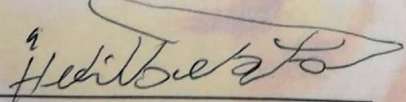
**Ref.: Proceso ejecutivo de alimento de KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA
contra HEDILBERTO VERGARA RUA.
RAD: 47-980-408-9001-2019-00030-00**

HEDILBERTO VERGARA RUA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.602.771, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DEGLYS PAOLA GOMEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.491.471 de Maicao la Guajira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 344496 del consejo superior de la judicatura para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el levantamiento de las medidas cautelares que yacen sobre mi salarios caución impuesta dentro del proceso 47-980-408-9001-2019-00030-00 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO. De igual manera solicite la devolución de los depósitos judiciales que se encuentre a mi favor.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P para el cabal cumplimiento de su mandato.

Solicito Señor juez, reconocerle personería a mi apoderada para actuar en los términos de Ley.

Cordialmente,


HEDILBERTO VERGARA RUA

C.C. No 19602771 de FUNDACIÓN

Acepto, 
DEGLYS PAOLA GOMEZ ESTRADA
CC. No. 39.491.471 de Maicao la Guajira

17 00 30
SADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5937

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Santa Marta, compareció: HEDILBERTO VERGARA RUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019602771 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hedilberto



2dc73dd6b7

22/06/2023 08:37:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Xiomara Altafulla Rodríguez

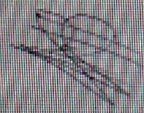
XIOMARA ALTAFULLA RODRIGUEZ

Notaria (1) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2dc73dd6b7, 22/06/2023 08:37:53

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Señora Jueza. - 5/12/2022. Paso al despacho presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales que en ésta Agencia Judicial, Sírvasse proveer.


JOHN JAIME ORTIZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente en los términos de los arts. 24 y 130 de la Ley 1098 de 2006, accédase a lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTRÉGUESE a la demandante los depósitos judiciales el título judicial a continuación relacionado, como cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor.

FECHA DEPÓSITO	NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
21/11/2022	412050000002852	483.870.00
VALOR DEPOSITADO		461.976.00


EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Señora Jueza. - 3/11/2022. Paso al despacho presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales que en ésta Agencia Judicial, Sírvasse proveer.

JOHN JAIME ORTIZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente en los términos de los arts. 24 y 130 de la Ley 1098 de 2006, accédase a lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

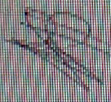
PRIMERO: ENTREGUESE a la demandante los depósitos judiciales el título judicial a continuación relacionado, como cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor.

FECHA DEPÓSITO	NÚMERO DE TÍTULO	VALOR DEPOSITADO
24/10/2022	412050000002791	461.976.00
VALOR A PAGAR		461.976.00

EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Señora Jueza. – 13/10/2022. Paso al despacho presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales que en ésta Agencia Judicial, Sirvase proveer.


JOHN JAIME ORTIZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

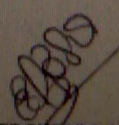
Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente en los términos de los arts. 24 y 130 de la Ley 1098 de 2006, accédase a lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTRÉGUESE a la demandante los depósitos judiciales el título judicial a continuación relacionado, como cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor.

FECHA DEPÓSITO	NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
28/09/2022	412050000002724	536.377.00
VALOR DEPOSITADO		536.377.00


EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Señora Jueza. - 3/11/2022. Paso al despacho presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales que en ésta Agencia Judicial, Sírvasse proveer.

JOHN JAIME ORTIZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALIMENTOS seguido por **KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA** contra **HIDELBERTO VERGARA RUA. RAD 479804089001 2019-00030-00**

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente en los términos de los arts. 24 y 130 de la Ley 1098 de 2006, accédase a lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTRÉGUESE a la demandante los depósitos judiciales el título judicial a continuación relacionado, como cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor.

FECHA DEPÓSITO	NÚMERO DE TÍTULO	VALOR DEPOSITADO
24/10/2022	412050000002791	461.976.00
VALOR A PAGAR		461.976.00

EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO. KIMBERLY PAOLA JULIO OCHOA VS
HEDILBERTO VERGARA RUA. RADICADO: 479804020420012019-00003000**

deglis paola gomez estrada <depago85@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 11:19 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Zona Bananera
<j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

solicitud de levantamiento de medida cautelares, solicitud de oficios y deseglose de los titulos y archivo.pdf;